



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-GADPE-P-GAL-2022**

**"MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**

**Ab. María Roberta Zambrano Ortiz**  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227, en concordancia con el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución de la República establece que la Ley regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.



**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el literal a), del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial...";

**Que**, el artículo 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, establece que la Gestión institucional directa.- Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Mediante memorando **N.- 051-GADPE-HA-GC-2020**, de fecha 11 de febrero de 2020, el Ing. Junior Alencastro Msc. Director de Gestión de Calidad, remite el Manual de Procedimientos de la Gestión de Fiscalización para la respectiva



revisión y aprobación, al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo. Director Gestión Fiscalización.

Mediante memorando **N.- 148-GADPE-HA-GC-2020**, de fecha 11 agosto de 2020, el Ing. Junior Alencastro Guerrero Msc. Director de Gestión de Calidad, envía el borrador del Manual de la Gestión de Fiscalización, al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo. Director de Gestión De Fiscalización, con el fin de que sea revisado y se realicen las observaciones pertinentes.

Mediante el memorando **N.- 425-GADPE-HAP-GFZ-2020**, de fecha 21 de agosto del 2020, el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo. Director Gestión de Fiscalización informa dando observaciones al Ing. Junior Alencastro, Coordinador de la Gestión de Calidad, la observación realizada al borrador del Manual de la Gestión de Fiscalización.

Mediante memorando **N.- 027-GADPE-HA-GCI-2022**, de fecha 14 de febrero de 2022, el Ab. César Pimentel Concha, Coordinador Institucional, comunica al Ing. Junior Alencastro Guerrero, Coordinador de la Unidad de la Gestión de Calidad, la revisión técnica documental, del **MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**, en la que se adjunta la **CERTIFICACION DE REVISIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CRTD-GCI-02-2022-N.-01**.

Mediante memorando **N.- 044 GADPE-HA-GC-2022**, de fecha 21 de febrero del 2022, el Ing. Junior Alecastro Guerrero. Mba. Coordinador de Gestión de Calidad, le informa a la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, el envío de 3 ejemplares del **MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**.

Mediante memorando **N.- 0482-GADPE-G-PR-2022**, de fecha 7 de marzo del 2022, y trámite con hoja de ruta N.- 473, ingresada a la Dirección a mi cargo con fecha 7 de marzo del 2022, la Abg. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, dispone al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Sindico, la elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el **MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el



artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

**RESUELVE:**

**Artículo Único. - APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, de conformidad al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.**

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en Esmeraldas, a los 18 días del mes de marzo de 2022.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 18 días del mes de marzo del año 2022..

Ab. Jackie Altan Méndez Vivar  
**SECRETARIO GENERAL**